



RESOLUCIÓN No. RG 2023-9. (17 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se fija el procedimiento para la aplicación del artículo 91, de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022."

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín –FONVALMED, en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Municipales N° 104 de 2007, Nº 883 de 2015, el Acuerdo 58 de 2008 y el Decreto Municipal 0921 del 05 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO, QUE:

- 1. En virtud de lo contemplado en la Constitución Política y en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se efectuarán con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
- 2. El Congreso de la República de Colombia, Con el propósito de apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal y adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente, estableció en el artículo 91 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, beneficios relacionados con obligaciones tributarias, que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades de pago que se suscriban hasta el treinta (30) de junio de 2023.

ARTÍCULO 91. TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio





FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023.

Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el treinta (30) de junio de 2023.

- 3. Respecto a el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022, se hace necesario y procedente por parte del FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN, dar aplicación, para que los contribuyentes que se encuentran en mora en el pago de la contribución de valorización de Medellín, y realicen el pago total o soliciten facilidades de pago, puedan acceder al beneficio de la tasa de interés de mora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario.
- 4. Los contribuyentes que decidan acogerse al artículo 91 de la ley 2277 de 2022, podrán solicitar el pago total de la obligación o facilidades de pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional. El plazo máximo para solicitar documento de cobro para pago total de la obligación es el 30 de junio de 2023 y para la solicitud de suscripción del acuerdo de pago será el 15 de mayo de 2023 y se deberá suscribir antes del 30 de junio de 2023.
- Solo podrán acceder a al beneficio de que trata el presente artículo los contribuyentes que se encuentre en mora y que realicen su solicitud de pago total de la obligación o facilidad de pago a la entrada en vigor de la ley 2277 de 2022.
- 6. Para la aplicación de este beneficio se requiere de unos lineamientos que son los siguientes:
 - 1. Estar en Mora con el pago de la contribución de Valorización de Medellín.
 - Realizar la solicitud del beneficio que trata el articulo 91 de la ley 2277 de 2022, por cualquier canal de servicios al ciudadano del Fondo de Valorización de Medellín, adjuntando Fotocopia de la Cédula a mas tardar el 15 de mayo de 2023.





FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

- 3. Si la solicitud la Realiza por interpuesta persona o por apoderado, debe adjuntar la autorización o el poder otorgado por el interesado donde se faculte al tercero o apoderado para realizar el trámite, copia de la cedula del poderdante y copia de cédula y tarjeta profesional del apoderado.
- 4. Si es persona Jurídica solicitud por escrito firmada por el representante Legal, copia del certificado de existencia y representación y copia de la Cedula de ciudadanía y si actúa a través de apoderado, el poder que le fue conferido para tal efecto.
- 7. Compete al Fondo de Valorización de Medellín fijar los procedimientos para recepcionar, procesar y atender las solicitudes de acogimiento al beneficio del artículo 91 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, así como ajustar sus sistemas de información y de facturación para darle cumplimiento a tal disposición.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de lo consagrado en el artículo 91 de la Ley 2277 diciembre 13 de 2022, será aplicable hasta el 30 de junio de 2023 a los contribuyentes, responsables, de la contribución por valorización que estén en mora y realicen solicitud para pago total o realicen solicitud de suscripción de acuerdo de pago a más tardar el 15 de mayo de 2023, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Para acogerse a los beneficios los contribuyentes en mora, deberán realizar la solicitud del documento de cobro para pago total o solicitud de suscripción de Facilidad de pago a través de los diferentes canales de servicio al Ciudadano del Fondo de Valorización de Medellín. En todos los casos, quien pretenda acogerse a los beneficios deberá aportar los siguientes documentos:

1. Si es persona natural, copia del documento de identidad o si actúa por interpuesta persona o por apoderado, la autorización o el poder





de Medellín

otorgado por el interesado donde se faculte al tercero o apoderado para realizar el trámite.

2. Si es persona jurídica, el representante legal deberá aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, su documento de identidad y si actúa a través de apoderado, el poder que le fue conferido para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la solicitud para pago total se expedirá el documento de cobro con el valor a cancelar, el cual deberá ser pagado de forma inmediata y para la suscripción de los acuerdos de pago se revisarán y se evaluara en el comité financiero de la Entidad y se expedirá el acuerdo de pago y la facilidad de pago el cual ira acompañado del documento de cobro de deberá ser cancelado el mismo día que sea emitido.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, se ajustarán a los procedimientos vigentes, dispuestos para la liquidación de facturación y pago de la contribución del FONVALMED.

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA CANO RAMIREZ

Directora General.

Aprobó:

Luis Javier Álvarez Franco. Abogado Contratista

www.medellin.gov.co

Proceso Gestión Jurídica

Proyectó: Natalia Andrea Orozco Jaramillo Abogada contratista Subproceso Gestión de Cobro